



APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO

IDENTIFICACIÓN

Código de expediente: **43-0492**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, la oficina de supervisión de proyectos de la Dirección General de la Costa y el Mar ha informado el presente proyecto y ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación para el presente proyecto. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 136.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, expresamente se hace constar que el proyecto, cuya aprobación se propone, reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por el citado Reglamento.

La Dirección General de la Costa y el Mar, con fecha 30.07.2024, aprobó el pliego de particularidades que ha de regir la contratación del proyecto de "PROYECTO DE CAMINO DE RONDA ENTRE LAS PLAYAS DE LA ARRABASSADA Y LA SAVINOSA (TARRAGONA)", con un presupuesto de ejecución por administración de 1.103.821,07€.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Costas y 97 de su Reglamento, el citado proyecto se sometió a información pública, así como a informe de las Administraciones Públicas, interesados y organismos oficiales señalados en los artículos citados.

TRAMITACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 17 de junio de 2024 se tramita telemáticamente la publicación en el B.O.E. del anuncio de Información Pública, con fecha 21 de junio de 2024 se publica el anuncio en el B.O.E.

Con fecha 20 de junio de 2024 se dirige correo electrónico al diario "Diari de Tarragona" con el mismo fin. Con fecha 22 de junio de 2024 se publica el anuncio en el diario "Diari de Tarragona".

Con fecha 17 de junio de este mismo año se remite anuncio al Ayuntamiento de Tarragona para su exposición en el Tablón de anuncios durante el período de Información Pública.

Con fecha 18 de julio de 2024, el Ayuntamiento de Tarragona remite notificación que acredita que no se presentaron alegaciones en dicho ayuntamiento durante el periodo de exposición pública.

Con fecha 13 de agosto de 2024, el Ayuntamiento de Tarragona remite certificado que acredita la exposición del anuncio de información pública en el tablón de anuncios.

Con fecha 27 de junio de 2024 se registra de entrada unas alegaciones presentadas por la coordinadora "SOS Costa i Camp de Tarragona".

Con fecha 25 de julio de 2024 se registra de entrada unas alegaciones presentadas, fuera de plazo, por la entidad ecologista "GEPEC-EdC".

CORREO ELECTRÓNICO:

www.miteco.es

Solo ciudadanos o empresas: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Código de identificación Oficina DIR3: E04795206

Plaza San Juan de la Cruz, 10
28071 Madrid (Madrid)
TFNO: 91 597 60 41 / 42





Cabe mencionar que el GEPEC-EdC es una entidad incluida dentro de la Coordinadora SOS Costa i Camp de Tarragona.

GEPEC-EdC es una entidad ecologista, inscrita en el registro de asociaciones de la Generalitat de Catalunya.

La Coordinadora SOS Costa i Camp de Tarragona, está formada por las siguientes entidades:

Associació Club Català de Naturisme
Associació Defensem el Port de Cambrils
Associació Mediambiental La Sínia; Fridays for Future (Fxf)
GATA (Grup d'Amics de Toni Achón - Ecologistes de Catalunya)
GEPEC - EdC (Grup d'Estudis i Protecció dels Ecosistemes Catalans)
GETE - Ecologistes en Acció; GreenPeace Tarragona
Plataforma No Camps de Futbol a l'Anella Verda
Plataforma Salvem la Platja Llarga i el Bosc de la Marquesa
Plataforma Stop Creuers Tarragona -Veïnat pel Decreixement Turístic

EXPONEN:

1. D. Xavier Jiménez Llobera expone en nombre de GEPEC lo siguiente:

- Consideran el proyecto innecesario.
- Consideran que no representa una mejora.
- Considera que malmete el paisaje y banaliza nuestra experiencia del paisaje.
- Considera que puede existir riesgo de masificación.
- Considera que el camino debería ir por otro sitio, proponiendo el trazado por el interior de los terrenos del antiguo sanatorio.

En base a lo anteriormente expuesto, solicitan:

- Que se abra el paso a los terrenos del antiguo sanatorio.
- Aprovechar los caminos existentes por dentro del complejo.
- Proteger con palos y cuerdas los hábitats naturales.
- Mostrar los bunkers desde la platja de la Arrabasada, sin modificar el camino.
- Abrir un camino por el interior del complejo del antiguo sanatorio.
- Mantener el actual camino de ronda tal y como está.

Al final del documento presentan tres propuestas:

1. Que el tramo inicial del camino discorra por el interior de los terrenos del antiguo sanatorio.
2. Que el vial sea únicamente para viandantes y no para bicicletas.
3. Que se sustituya el cerramiento perimetral del camino por cerramientos a los edificios del complejo y permitir la permeabilidad de las zonas.

2. Dña. Alicia Escudero Escudier expone en nombre de la Coordinadora SOS Costa i Camp de Tarragona lo siguiente:

El escrito reproduce la misma argumentación y alegaciones que el presentado por GEPEC.





CONCLUSIONES

Por lo que respecta a las aportaciones de ambos escritos, se quiere hacer constar lo siguiente:

1. Los terrenos donde se ubican las obras son terrenos cedidos por la Diputación de Tarragona y el Ayuntamiento para su incorporación al Dominio Público Marítimo Terrestre.
2. Se ceden únicamente los terrenos donde van ubicadas las obras.
3. Los terrenos en el interior del cerramiento, zona del antiguo sanatorio, son titularidad de la Diputación de Tarragona.

Por tanto, las peticiones de actuar fuera de las zonas que van a ser cedidas para su incorporación al DPMT están fuera del ámbito de actuación de este Ministerio.

En base a lo anterior, este Ministerio no dispone de recorrido alternativo al del camino de ronda propuesto.

En cuanto a la valoración de las propuestas, indicar que:

- Los terrenos colindantes del sanatorio son titularidad de la Diputación. Si se quiere obtener permiso para acceder libremente a ellos, la petición debería dirigirse a ellos.
- El programa de necesidades establecido por el ayuntamiento, como mantenedor y solicitante de la concesión, incluye que el tránsito del camino sea ciclo-peatonal. Ambos son usos permitidos en DPMT. En caso de que se quiera restringir el uso de bicicletas, la petición debe dirigirse al futuro concesionario.
- No se pueden actuar en terrenos que no estén disponibles por este Ministerio para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN OFICIAL

Con fecha 17 de junio de 2024 el Servicio Provincial de Costas en Tarragona se dirige a los Servicios Territoriales de Tarragona del Departamento de la Presidencia y de Políticas Digitales y Territorio solicitando el preceptivo informe.

Con fecha 1 de julio de 2024 se registra de entrada informe favorable al proyecto remitido por el Ayuntamiento de Tarragona.

Hasta la fecha el Departamento de la Presidencia y de Políticas Digitales y Territorio, y los Servicios Territoriales de Tarragona, de la Generalidad de Cataluña no ha emitido ningún informe.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como que en la redacción del proyecto se ha cumplido lo previsto en los artículos 125 y siguientes y 134 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, este Centro Directivo ha tenido a bien aprobar definitivamente el proyecto de "**PROYECTO DE CAMINO DE RONDA ENTRE LAS PLAYAS DE LA ARRABASSADA Y LA SAVINOSA (TARRAGONA)**", con un presupuesto de **1.103.821,07€**.





Madrid, octubre de 2024

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
P.D. Orden TED/533/2021
LA DIRECTORA GENERAL,

Ana María Oñoro Valenciano

Código seguro de Verificación : GEN-19dc-5c0c-2ec5-a386-deb1-88b5-def8-1ca0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

